



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

REF.: DEROGA DECRETO Y DELEGA FACULTAD
PARA FIRMAR DEL ALCALDE

DECRETO ALCALDICO N° 0605

TREHUACO, 19 AGO 2025

VISTOS

1. Lo dispuesto en el artículo 63 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Lo consagrado en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, la sentencia y acta de proclamación de Alcalde electo de la comuna de Trehuaco, de fecha 15 de noviembre de 2024, del tribunal electoral de la región de Ñuble. El Decreto Alcaldicio N° 0956 de fecha 09 de diciembre de 2024 que establece asunción al cargo de alcalde Titular don JORGE IVAN MORALES SANHUEZA.
3. Resolución N°7 de Contraloría General de la República de Chile, de fecha 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención del Trámite de toma de Razón.
4. La circular N° 15.700, de 2012, complementada por el oficio circular N° 33.701, de 14 de mayo de 2014, de este Órgano de Control, ha establecido los actos administrativos municipales sujetos a registro.
5. Ley 19.880, Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que en su art. 3 preceptúa el acto administrativo.
6. Ley 19.886, Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento decreto 250 del 2004.
7. Decreto 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
8. El artículo 41 de la ley 19.653 de Bases Generales de la Administración del Estado y las instrucciones del Señor Alcalde.
9. La Ley N° 21.180, conocida como ley cero papel o ley de transformación digital.
10. El decreto alcaldicio N° 965 de fecha 13 de diciembre de 2024, delegase facultad para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE".
11. El decreto alcaldicio N° 32 de fecha 16 de enero de 2025, modifica decreto alcaldicio N°965 delegase facultad para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE".

CONSIDERANDO

1. La necesidad de agilizar los procedimientos y liberar de tareas rutinarias de carácter interno.
2. La Ley N° 21.180 que impulsa que el ciclo completo de los procedimientos administrativos de todos los órganos de la Administración del Estado sujetos a Ley de Bases de Procedimiento Administrativo (19.880), se realice en formato electrónico
3. El Decreto Alcaldicio N°842, de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual se asignan



funciones de Administrador Municipal a la Sr. VICTOR MANUEL CHANDIA ARCE de profesión Ingeniero Civil en Informática.

4. Que, de acuerdo a las atribuciones contenidas en la letra j) del art. 63 del DFL N°1 que Fija el texto refundido, coordinado, y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde puede delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", sobre materias específicas; salvo las contempladas en las letras c) y d) del mencionado art. 63 del DFL N°1, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

5. Que, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, según lo dispone el artículo 3º de la Ley 19.880;

6. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 5º del citado cuerpo legal precedente, el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cual da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos a menos que su naturaleza exija o permita otra forma adecuada de expresión y constancia (principio de escrituración);

7. Que, dado que todo el procedimiento administrativo está destinado a que la administración dicte un acto decisivo que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad; en virtud del principio consultivo consagrado en el artículo 8º de la ley 19.880.

8. El Dictamen N°35.890 de 2005, de Contraloría General de la República, sobre delegación de firmas.

9. Que, atendida la necesidad de formalizar la presente delegación de funciones, mediante la dictación del respectivo acto administrativo, esta facultad será delegada en el Administrador Municipal Sr. VICTOR MANUEL CHANDIA ARCE, Administrador Municipal de profesión Ingeniero Civil en Informática.

DECRETO:

1.- DEROGUESE, El decreto alcaldicio N° 965 de fecha 13 de diciembre de 2024, delegase facultad para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" y sus posteriores modificaciones.

2.- APRUÉBESE la facultad de Delegación, en las materias que a continuación se exponen, para firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE", a través de decreto alcaldicio a don VICTOR MANUEL CHANDIA ARCE, cedula de identidad, Administrador Municipal, de profesión Ingeniero Informático, y a quien le subrogue en el cargo en las siguientes materias:

De la Administración Municipal.

a) Decreto alcaldicio que autoriza; uso de feriado legal, tramitación de licencias médicas, permisos administrativos con y sin goce de remuneraciones, asistencia a cursos de capacitación, diplomados y pasantías, fueros gremiales, prenatal, postnatal, posnatal parental completo. permisos de nacimiento de hijo que se otorga a los padres, permiso de alimentación para hijo menor de dos años, permiso otorgado al personal en caso de fallecimiento del cónyuge, hijo o padres del funcionario, permiso de matrimonio.

b) Decreto alcaldicio que autoriza el uso de descanso complementario por la compensación de trabajos extraordinarios realizados.

c) Decreto alcaldicio de destinación y asignación de funciones.

d) Decreto alcaldicio de reconocimiento de Cargas de asignación familiar.

e) Decreto alcaldicio de autorización de Comisiones de Servicio del personal.



- f) Decreto alcaldicio que autoriza la ejecución de Trabajos extraordinarios en horarios diurnos y nocturnos excepto las horas que ejecute el Director del Departamento de Salud, el que deberá ser autorizado por el Alcalde.
- g) Decreto alcaldicio que aprueba pago de Cometidos de funcionarios correspondientes al pago de pasajes, viáticos y colación.
- h) Decreto alcaldicio Autorización planilla de pago de Cotizaciones previsionales.

Otras firmas.

- a) Decretos Alcaldicios sobre apertura y/o renovación de caja chica hasta 15 UTM, para gastos operativos, de cada uno de los departamentos del Municipio de TREHUACO, en actividades, programas proyectos, convenios y otros.
- b) Decretos Alcaldicios que autorizan ayudas sociales
- c) Decretos de pago por montos menores a 250 UTM
- d) Decretos que autorizan actividades transitorias con y sin venta del alcohol,
- e) Firma de Ordinarios, cartas y oficios de cada una de las unidades del municipio.

Departamento de salud.

- a) Autorizar fondos globales en efectivo para operaciones menores.
- b) Dictar y autorizar Decreto alcaldicio de las adquisiciones a través de Mercado Público.
- c) Decreto de acumulación de feriado legal del personal del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de TREHUACO.
- d) Decreto de reconocimiento de incremento de Feriado Legal del Personal de Salud de TREHUACO.
- e) Decreto Alcaldicio que autoriza la circulación de los vehículos del Cesfam, dentro o fuera de la comuna, fin de semana y fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de labores inherentes al Cesfam.
- f) Decreto Alcaldicio que autoriza la ejecución de Trabajos extraordinarios en horarios diurnos y nocturnos excepto las horas que ejecute el Director del Departamento de Salud, el que deberá ser autorizado por el Alcalde.

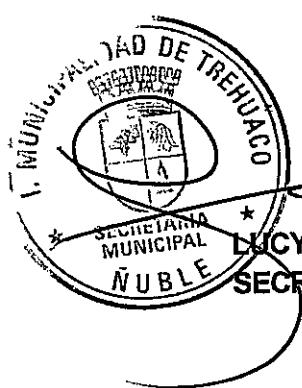
Departamento de Educación.

- a) Autorizar fondos globales en efectivo para operaciones menores.
- b) Decreto de acumulación de feriado legal del personal del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de TREHUACO.
- c) Decreto de reconocimiento de incremento de Feriado Legal del Personal del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de TREHUACO.
- d) Decreto Alcaldicio que autoriza la circulación de los vehículos del Departamento de Educación, dentro o fuera de la comuna, fin de semana y fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de labores inherentes del Departamento de Educación.

2. ESTABLÉZCASE que la atribución y firma en materia de permisos administrativos, cometidos feriado legal y licencias médicas, será delegada al Administrador Municipal, mediante dictación de un decreto alcaldicio; sin embargo los permisos administrativos, cometidos, feriado legal y licencias médicas de los directores de los Servicios Municipales serán autorizados por decreto alcaldicio que firmará el Administrador Municipal bajo la formula "Por Orden del Alcalde".



- 4.- ESTABLEZCASE que la atribución y firma en materia de permisos administrativos, cometidos, feriado legal y licencias médicas, de los Servicios Municipales será delegada en los respectivos Jefes de departamentos DESAMU y DAEM mediante Decreto alcaldicio.
- 5.- INSTRUYASE el uso de original y dos copias para todo tipo de documentos, tales como decretos y oficios.
- 6.- LA VIGENCIA, Rija el presente decreto alcaldicio será a contar de la entera tramitación del mismo.



JMS/LCR/rjt
Distribución:
- Alcaldía
- Administración
- Secretaría Municipal
- Of transparencia
- DAF
- SECPLAN
- DOM
- DAEM
- DESAMU
- DIDEKO
- Unidad de control
- Oficina de Partes



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

